

CAPÍTULO 2. – AMÉRICA LATINA Y CARIBE

PROGRAMA DE BECAS MAGALHÃES/SMILE: MOVILIDAD EN AMERICA LATINA Y CARIBE

PREÁMBULO

La nueva versión del Programa Erasmus+ en materia de educación, formación, juventud y la UPM a través de su presencia en la Red MAGALHÃES asumió junto a otras treinta Universidades Técnicas de la Unión Europea, América Latina y Caribe, el reto de desarrollar un espacio de movilidad para el intercambio de estudiantes de grado, en los campos de ingeniería y arquitectura, siguiendo el modelo diseñado para el programa europeo ERASMUS, creando el programa de movilidad SMILE (*Student Mobility in Latin America, Caribbean and Europe*).

De esta manera y desde el curso 2007/08 se han venido convocando anualmente plazas y becas para la movilidad dentro de este programa.

Considerando que hay crédito presupuestario disponible tanto en la aplicación presupuestaria 18.25.05.01 323M 480 como en la aplicación presupuestaria 18.25.05.02 323M 480 (**becas Santander No Erasmus**) del centro de gasto del Vicerrectorado de Internacionalización para el ejercicio económico 2026 y para garantizar los principios básicos de mérito, publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad es por lo que este Rectorado ha resuelto publicar la convocatoria del **Programa de Becas Magalhães/SMILE** destinado a estudiantes de la UPM entre **Latinoamérica, Caribe y Europa** durante el **curso académico 2026/27** que se registrará por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

Las plazas y becas se concederán para realizar los siguientes estudios en las universidades americanas de la red:

- Estudios de **curso completo** o **asignaturas sueltas**.
- Estudios de **investigación** conducentes a la realización del **Trabajo Fin de Grado** (TFG) o **Trabajo Fin de Máster** (TFM).

El periodo de estancia **no podrá ser inferior a un semestre ni superior a dos**.

2. DOTACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS BECAS

Se convocan **30 becas**, dotadas con **tres mil euros** (3.000 €) cada una para estancias de **un semestre académico como mínimo**. La financiación y el procedimiento se establece de la siguiente manera:

- La UPM, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.25.05.01 323M 480 **abonará mil quinientos euros** (1.500 €).
- La UPM abonará los **mil quinientos euros** (1.500 €) **restantes** con cargo a los **fondos del Banco Santander No Erasmus** (aplicación presupuestaria 18.25.05.02 323M 480).
- En caso de disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la convocatoria del Banco Santander No Erasmus, los **participantes suplentes** de esta convocatoria, **podrían optar a una ayuda única de 1.500 euros** con cargo a los **fondos del Banco Santander No Erasmus** (aplicación presupuestaria 18.25.05.02 323M 480).

3. REQUISITOS

- a) La persona participante **deberá estar matriculada** en un programa de estudios conducente a la obtención de un **título oficial de la UPM** (grado o máster).
- b) **Haber aprobado** en la UPM los **dos primeros cursos** de los estudios de grado.
- c) **No haber disfrutado de una ayuda Magalhães/SMILE** con anterioridad.
- d) El intercambio **no se podrá realizar para cursar asignaturas suspensas** previamente en la UPM.

En el caso de TFM y TFG, las personas solicitantes deberán demostrar su aceptación en la universidad de destino, mediante la presentación de una carta de admisión.

4. SOLICITUDES

4.1 Forma de solicitud

La solicitud se aceptará como válidamente presentada en la medida que se sigan estos pasos:

1º.- **CUMPLIMENTAR** todos los campos de la solicitud en la plataforma MoveOn-UPM accesible desde la página web de la convocatoria:

https://www.upm.es/Estudiantes/Movilidad/Programas_Internacionales/Magalhaes

2º.- **REGISTRAR** el documento de solicitud generado en el paso anterior adjuntando preceptivamente los documentos (en formato PDF) que figuran en el punto 4.2 Documentación.

El documento de solicitud, y los restantes, se registrarán preferentemente a través del Registro



Electrónico de la Sede Electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para poder registrar la solicitud a través de la sede electrónica se debe disponer de **certificado digital válido**.

En la página web de la convocatoria dispondrá de las instrucciones para realizar el registro a través de la Sede Electrónica de la UPM.

3º.- **SOLICITAR** la beca Santander inscribiéndose a través de la plataforma del Banco Santander “**Beca Santander – Movilidad Internacional No Erasmus. 2026**” mediante la dirección del correo electrónico institucional (@alumnos.upm.es) cuyo enlace es:

[Plataforma Banco Santander “Beca Santander Movilidad Internacional No Erasmus 2026”](#)

Estos tres pasos son necesarios para participar en el proceso de selección de la beca. **Si no se completa el tercer paso**, el estudiante **no podrá recibir los mil quinientos euros (1.500€)** procedentes de los fondos del Banco Santander.

4.2 Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- **Curriculum Vitae** (una sola página).
- **Carta de motivación** en la que la persona solicitante exponga brevemente:
 - El **área** o áreas técnicas de su **interés**.
 - Los **estudios** concretos que desea **realizar**. En caso de **TFG o TFM**, exponer el **tipo de proyecto** o trabajo.
 - Las **fechas de preferencia** para desarrollar la movilidad.
 - La **Universidad de destino** elegida por el/la solicitante.
- **Certificado** de conocimiento de **idiomas** que se tengan.
- En el caso de **TFG o TFM**, **carta de admisión** en la Universidad de destino.
- Certificado de asistencia a **UPM Conecta** (si procede).
- Certificado de **discapacidad** (si procede).

4.3 Plazo

Presentación de solicitudes desde el día 18 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026, inclusive, teniendo en cuenta que **la aplicación para la solicitud en línea y el procedimiento de la Sede Electrónica de la UPM** se cerrará a las 14:00 horas del último día.

5. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

5.1 Comisión de Selección

Corresponde a los Centros la selección y propuesta de adjudicación de las plazas a los/as candidatos/as que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria de forma justa, transparente y coherente.

Con respecto a las ayudas financieras, los/as adjudicatarios/as de estas serán seleccionados/as por una Comisión de Selección compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- El Adjunto para Cooperación Internacional y Director de Latinoamérica.
- Los responsables de Relaciones Internacionales de aquellos Centros para los que hubiere solicitantes.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

5.2 Procedimiento de Selección

Los estudiantes que hayan cumplido los requisitos de solicitud del párrafo 4.1 de las bases de esta convocatoria serán seleccionados por la Comisión establecida al efecto según los criterios de selección establecidos por la base 5.3, pudiendo establecerse una lista ordenada de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no llegara a disfrutar de la beca.

En caso de **renuncia escrita** de los estudiantes seleccionados, desde el Servicio de Relaciones Internacionales se comunicará por correo electrónico a los suplentes que estén en la lista de reserva priorizada la facultad de aceptar la beca.

5.3 Criterios de Selección

Será facultad de la Comisión de Selección determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de **expediente académico**, adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza, así como cualesquiera otros aspectos que esta comisión determine.

Asimismo, se podrán priorizar a aquellas personas solicitantes con **discapacidad** que presenten un certificado de discapacidad del 33% o superior. Se podrá tener en cuenta la participación en actividades de **UPM Conecta**.

Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad. Se podrá establecer una lista priorizada de suplentes.

5.4 Propuesta de Concesión

La propuesta de concesión será elevada al Rector. El Rector sancionará la propuesta de personas adjudicatarias de las becas efectuada por la Comisión de Selección, ordenando su publicación en la web de la UPM.

Una vez realizada la selección de las plazas y la adjudicación de las becas que correspondan, el Vicerrectorado de Internacionalización contactará con las personas seleccionadas para que confirmen tanto la aceptación de la plaza de movilidad como la beca en el caso de que ésta les haya sido adjudicada.

Esta adjudicación será definitiva siempre que se produzca la aceptación de la persona participante por la Universidad de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.

El Programa Magalhães/SMILE prevé la existencia de la denominación “**estudiantes sin beca**”, esto es, estudiantes que cumplen todos los criterios para obtener una ayuda de movilidad Magalhães/SMILE y que se benefician de todas las ventajas a que tiene acceso cualquier estudiante Magalhães (incluyendo matrícula gratuita en el Centro de destino), pero que no reciben una ayuda de movilidad.

6. RENUNCIAS

En el caso de que se produzca la **renuncia** tras la adjudicación de la plaza y/o la beca, aquella deberá hacerse mediante escrito razonado, comunicándolo al Vicerrectorado de Internacionalización de la UPM y a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro, en el **plazo de siete (7) días naturales desde la publicación de la Resolución Rectoral**.

Podrán ser cubiertas las renunciaciones por aquellas personas solicitantes que no hubieran obtenido la ayuda económica, de acuerdo con la lista priorizada de suplentes que se publicará en la adjudicación provisional.

La **renuncia sin causa justificada** una vez transcurrido el plazo correspondiente, puede dar lugar a la **exclusión** de la persona participante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria.

7. AYUDA FINANCIERA

7.1 Cuantía

La cuantía de la beca es de **tres mil euros (3.000€) por estudiante** independientemente de que la duración de la estancia sea de uno o dos semestres. Todo ello, condicionado al cumplimiento de los tres pasos indicados en el apartado 4.1 de la convocatoria.

7.2 Plazos de abono

Las personas adjudicatarias de la beca Magalhães recibirán el importe de la beca mediante **transferencia a una cuenta corriente española de la que deberá de ser titular** de acuerdo con:

- El **primer pago de mil euros (1.000€) antes de la partida**. La persona participante **deberá presentar la documentación exigida** por el Servicio de Relaciones Internacionales en el plazo que se determine, con el fin de poder efectuar el primer



pago sin demora.

- El **segundo pago de quinientos euros (500€)** a su vuelta, tras la **entrega del certificado acreditativo** del aprovechamiento académico.
- El importe de los **mil quinientos euros (1.500 €)** del **Banco Santander No Erasmus**, se pagarán en un solo plazo y estarán condicionados a que se tenga adjudicada dicha ayuda. Este último plazo se tramitará **antes de la finalización del año 2026**.

En caso de disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la convocatoria del **Banco Santander No Erasmus**, los **participantes suplentes** de esta convocatoria, podrían optar a **una ayuda única de mil quinientos euros (1.500€)** con cargo a los fondos del Banco Santander No Erasmus. Este pago se tramitará antes de la finalización del año 2026.

En definitiva, las personas incluidas en la **lista de adjudicados** que hayan completado **ambas solicitudes** (UPM y Banco Santander No Erasmus) podrán optar a la **financiación total de tres mil euros (3.000 €)**; quienes figuren en la **lista de suplentes** y hayan realizado **ambas solicitudes** podrán recibir una ayuda de **mil quinientos euros (1.500 €)**, siempre que queden becas disponibles; por último, quienes **solo presenten la solicitud de la UPM** optarán **únicamente** a la financiación de **mil quinientos euros (1.500 €)**.

8. CONTRATO DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El período de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios en la Universidad Politécnica de Madrid; es decir, el Centro de origen se comprometerá al reconocimiento de las actividades realizadas durante el período de estancia en el Centro de acogida (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación).

A tal efecto, con anterioridad a la incorporación de la persona participante a la Universidad de acogida, el/la alumno/a deberá elaborar, junto con el/la coordinador/a Magalhães de su Centro, un Contrato de Estudios o *Learning Agreement*.

9. MATRÍCULA

La persona participante **debe abonar su matrícula en el Centro de la UPM** a la que pertenece en las **fechas establecidas** en las respectivas Secretarías e inscribirse y matricularse en la Universidad de acogida de acuerdo con las normas allí establecidas. La matrícula en la UPM debe coincidir con las asignaturas que se reflejan en el Contrato de Estudios y en sus modificaciones posteriores. Se reconocerán sólo los estudios de los que previamente se haya matriculado en la UPM y que figuren en el Contrato de Estudios.

El estudiantado adjudicado podrá matricularse en la UPM de otras asignaturas que no figuren en el Contrato de Estudios (asignaturas suspensas, virtuales, a distancia, etc.), de las que podrá examinarse en la UPM en las convocatorias que existan durante el curso académico. En tal caso, se deberá realizar la evaluación según se detalle en la guía de aprendizaje de cada una de las asignaturas matriculadas.



Aquellas personas participantes en el Programa Magalhães/SMILE no pagarán tasas universitarias en la Universidad de destino (por concepto de tutoría, inscripción, exámenes, uso de los laboratorios y bibliotecas, etc...). No obstante, la Universidad de destino podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir el coste del seguro, y la utilización de materiales diversos tales como fotocopias, productos de laboratorio, etc., en las mismas condiciones que el estudiantado local.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- a) **Completar la solicitud de admisión** que se le requiera en la Universidad de destino.
- b) **Tramitar el visado**, en los casos en que sea necesario.
- c) **Gestión del alojamiento**. Hay Universidades que facilitan el alojamiento en unos plazos determinados, que las personas beneficiarias deberán tener en cuenta.
- d) **Mantener contacto** con el Vicerrectorado de Internacionalización y con la persona responsable de internacional de su Centro de origen, para atender los requerimientos y notificar los posibles cambios.
- e) **Incorporarse a su Universidad de destino** en la fecha establecida.
- f) **Cumplir con aprovechamiento el programa de formación**, debiendo ajustarse a las propias normas de la Universidad de destino, con dedicación exclusiva a esta función.
- g) **Rellenar y presentar cualquier documento oficial** que en relación con su movilidad le fuera requerido por la UPM o por la Universidad de destino.
- h) **Dar publicidad a la ayuda concedida**, haciendo mención explícita a la **Universidad Politécnica de Madrid** y a su **programa de becas y ayudas**, a solicitud del Vicerrectorado de Internacionalización en procesos de difusión y promoción de la movilidad internacional de la Universidad.